

**“ADENDA” AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACIÓN Y
LA FUNDACIÓN AMIGOS DE LA ISLA DEL COCO.**

Nosotros, la **FUNDACION AMIGOS DE LA ISLA DEL COCO**, cédula jurídica número 3-006-152519, inscrita en el Registro de Personas al Tomo 122, Folio 88, Asiento 193, representada por **Carlos Manuel Uribe Sáenz**, cédula de identidad 1 407 1367, mayor, divorciado, empresario, vecino de San Miguel de Escazú, en calidad de Presidente de la Junta de Administración con facultades de Apoderado General sin límite de suma, en adelante denominada **FAICO**, y el **SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACIÓN**, cédula de personería jurídica número 3-007-317912, representado por **Mario Coto Hidalgo**, mayor, casado, vecino de la provincia de Heredia, portador de la cédula de identidad número tres-tres tres tres-nueve cero seis, Master en Gestión Ambiental, en mi condición de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC) y Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, según oficio DM-016-2017 de fecha 09 de enero del 2017, en adelante denominado **EI SINAC**, hemos convenido en celebrar la presente adenda al Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Amigo Isla del Coco y El Sistema Nacional de Áreas de Conservación según los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se cuenta con un Convenio Marco de Cooperación entre la **FUNDACION AMIGOS DE LA ISLA DEL COCO**, y el **SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACIÓN**, mismo que fue firmado por las partes a los 23 días del mes de marzo del año 2010 y entró en vigencia el 06 de mayo de 2010, con la aprobación de la Asesoría Legal del SINAC, en adelante denominado el Convenio.

SEGUNDO: Que dicho convenio fue prorrogado por primera vez por un periodo de cinco años. Dicha prórroga fue firmada a los 13 días del mes de mayo de 2015, y entró en vigencia el 21 de julio del año 2015 con la aprobación de la r Asesoría Legal del SINAC.

TERCERO: Que mediante el Decreto Ejecutivo N°36452-MINAE, se crea el 23 de junio de 2011 el Área Marina de Manejo de Montes Submarinos (AMM-MS). El AMM-MS es un espacio marino, sin islas e islotes, que circunda el Parque Nacional Isla del Coco y tiene como objetivo proteger y manejar las diversas especies que transitan/habitan en una serie de estructuras geológicas que emergen desde las profundidades en la zona económica exclusiva de Costa Rica y que tienen un valor importante en la atracción y agrupamiento de la biodiversidad marina.

CUARTO: Que la Cláusula Novena, inciso a) del Convenio establece que el mismo puede ser modificado a solicitud de cualquiera de las partes por acuerdo escrito.

QUINTO: Que en cumplimiento del artículo 12 inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en la Gaceta N° 68 del 08 de abril del 2008 y de conformidad con los artículos 90 inciso e) y 92 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 publicada en la Gaceta N° 102 del 30 de mayo de 1978, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), mediante acuerdo N° 9 de la Sesión Extraordinaria N° 8-2008, celebrada el 9 de diciembre de 2008, delega en el Secretario Ejecutivo, la firma de todos aquellos Convenios aprobados por este Consejo.

SEXTO: Que de conformidad con el artículo 12, inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en La Gaceta N° 68 del 08 de abril de 2008, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), mediante acuerdo N° 17 de la Sesión N° 12-2017 celebrada el día 18 de diciembre de 2017, aprobó la celebración del presente Adenda al Convenio.

Por tanto:

Las partes por mutuo acuerdo, convenimos en celebrar la presente Adenda al Convenio, la cual se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Modifíquese la cláusula Primera del Convenio para que se lea de la siguiente manera la redacción del Objetivo General:

“PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General: *Establecer el marco de cooperación y colaboración entre las partes para el manejo, protección y conservación del PNIC, y el apoyo de la gestión del Área Marina de Manejo Montes Submarinos (AMM-MS).”*


SEGUNDA: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

El alcance de la modificación realizada con la presente adenda, cubre en todos sus extremos las disposiciones del Convenio para incluir el apoyo a la gestión del Área Marina de Manejo Montes Submarinos.

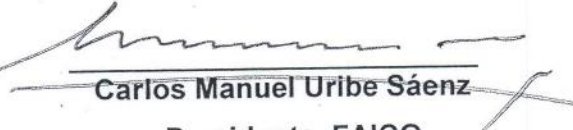
TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA

Las partes acuerdan que los términos y condiciones de las otras cláusulas del Convenio, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad. Asimismo, las partes declaran que la presente adenda ha sido suscrita sin que haya mediado vicio de voluntad alguno que pudiera alterar o distorsionar la voluntad manifestada. La presente adenda entrará a regir a partir de su firma.

Leído lo escrito y estando conforme las partes, firmamos en la ciudad de San José, a los 19 días del mes de enero de 2018.


Mario Coto Hidalgo
Director Ejecutivo, SINAC




Carlos Manuel Uribe Sáenz
Presidente, FAICO